



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



DIRECTRICES

Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural

Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural

Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural

Sección de Educación para la Paz y los Derechos Humanos
División de Promoción de la Educación de Calidad
Sector de Educación

Sector de Educación

UNESCO

7, place de Fontenoy

75352 París 07 SP

Francia

Impreso en la UNESCO en París

(ED-2006/WS/59) – CLD 427-7

Agradecimientos

MUCHOS FUERON QUIENES, CON SUS COMENTARIOS Y CONTRIBUCIONES, HICIERON POSIBLE QUE ESTE DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN COBRARA FORMA. LA UNESCO QUISIERA AGRADECER EN PARTICULAR A:

JACOB ADE-AJAYI, GARY BOUMA, ALI OMAR EL KASHEF, LIAM GEARON, JAGDISH GUNDARA, CHRISTIANE JEITANI, DAI-GEUN KANG, JOHANNA LASONEN, LUIS ENRIQUE LÓPEZ, ALEXANDRE MARC, SYLVIA SCHMELKES, CRAIN SOUDIEN.

TAMBIÉN VAYA UN ESPECIAL RECONOCIMIENTO A DORTHE BUEHMANN POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS INVESTIGACIONES DOCUMENTALES, A MELANIE SETO POR SU ASISTENCIA EN LA EDICIÓN TÉCNICA Y A JADE MAITRE POR SU COLABORACIÓN EN LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DEL TEXTO. LA COORDINACIÓN ESTUVO A CARGO DE LINDA KING.

ÍNDICE

PREFACIO	7
INTRODUCCIÓN	8
1/ EDUCACIÓN Y MULTICULTURALISMO	11
1/1 PRINCIPALES ASPECTOS E INTERRELACIONES	12
Cultura	12
Cultura y educación	12
Cultura y lenguaje	13
Cultura y religión	13
Diversidad cultural y patrimonio cultural	15
Culturas mayoritarias y minoritarias	16
Multiculturalismo e interculturalismo	17
1/2 EL PAPEL Y LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL	19
2/ EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	21
2/1 INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES	22
La Declaración Universal de Derechos Humanos	22
Tratados, convenciones y pactos	23
Declaraciones y recomendaciones	25
2/2 RESULTADOS DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES	28
3/ DIRECTRICES SOBRE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL	33
Principio I	35
Principio II	37
Principio III	39
NOTAS	42

PREFACIO

Los Estados Miembros de la UNESCO pidieron a la Organización en la 33ª reunión de la Conferencia General que siguiera reforzando «las iniciativas en materia de elaboración de ... materiales para la educación ... [y] el entendimiento entre las culturas y entre las religiones.»* Al mismo tiempo, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, iniciativa de las Naciones Unidas coordinada conjuntamente por la UNESCO y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), hace hincapié en la necesidad de fomentar la tolerancia y respeto de todos los pueblos del mundo mediante la integración de los principios de los derechos humanos en las escuelas y los programas de estudios.

Las presentes Directrices han sido preparadas como una contribución al conocimiento de los temas de la educación intercultural. Se sintetizan los principales instrumentos normativos y los resultados de numerosas conferencias, en particular la reunión de expertos celebrada en la Sede de la UNESCO en marzo de 2006, a fin de presentar los conceptos y aspectos que pueden ser útiles para orientar las futuras actividades y políticas en este ámbito.

El documento permite comprobar la función singular que la UNESCO cumple al establecer normas internacionales y reunir perspectivas culturales e ideológicas variadas. Se espera que resulte útil y práctico para docentes y educandos, encargados de la elaboración de programas de estudio y de la formulación de políticas y miembros de la comunidad, y para todos aquellos que deseen promover la educación intercultural en pro de la paz y el entendimiento.

* Documento de la 33ª reunión de la Conferencia General, Proyecto de informe de la Comisión II (33 C/82), punto 3.1.

INTRODUCCIÓN

En un mundo que experimenta rápidos cambios y en que la agitación cultural, política, económica y social pone en tela de juicio los modos tradicionales de vida, la educación tiene una misión importante que cumplir en la promoción de la cohesión social y la coexistencia pacífica. Mediante programas que alienten el diálogo entre estudiantes de diferentes culturas, creencias y religiones, la educación puede contribuir de modo importante y significativo a propiciar sociedades sostenibles y tolerantes.

La educación intercultural es una respuesta al reto de proporcionar educación de calidad para todos. Se inscribe en la perspectiva de los derechos humanos, tal como se expresa en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):

8

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz¹.

La misión de la UNESCO en el campo de la educación consiste en orientar la política educacional en todo el mundo, con la meta de asegurar la educación primaria universal para todos en el año 2015. Sin embargo, la noción de universalidad es cambiante y compleja. La gobernabilidad de sociedades pluralistas y democráticas depende cada vez más de la capacidad de los gobiernos para lograr la equidad en la vida pública y social, y para educar ciudadanos abiertos al diálogo intercultural y tolerantes para con las formas de ser y de pensar de los demás.

La labor de la UNESCO en la educación en general y en la educación intercultural en particular se estructura mediante una serie de instrumentos y documentos normativos. En la Constitución de la UNESCO, los Estados Miembros fundadores declararon que «la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz» era indispensable y se comprometieron a desarrollar «las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas»².

Además, los Estados Miembros de la UNESCO pidieron recientemente que se prestara más atención a los vínculos entre la cultura y la educación. En el «Compromiso de Rabat», adoptado a raíz de la Conferencia de Rabat sobre el Diálogo entre las culturas y las civilizaciones mediante iniciativas concretas y sostenidas (Rabat, Marruecos, 14-16 de junio de 2005), se recomienda que se elaboren orientaciones generales para la educación intercultural, basadas en las investigaciones, publicaciones y experiencias ya realizadas³. El presente documento es una respuesta a ese llamamiento.

La finalidad del presente documento es sintetizar los aspectos esenciales de la educación intercultural y presentar directrices fundamentales para un enfoque intercultural de la educación tal como lo concibe la UNESCO. Consta de tres partes. En la Parte I se esbozan las cuestiones fundamentales relacionadas con la educación intercultural, así como sus objetivos y principios por los que se rige. La Parte II comprende una breve presentación del marco normativo de la educación intercultural, basada en un análisis de los instrumentos normativos internacionales que hacen referencia a la educación y a los temas interculturales, y de los resultados de conferencias internacionales. En la Parte III se expone la posición internacional sobre este tema y se ofrece un conjunto de tres principios básicos que deberían guiar las políticas sobre la educación intercultural.

1/

EDUCACIÓN Y MULTICULTURALISMO

Cuando se aborda el tema de la educación y el multiculturalismo, el principal problema consiste en saber cómo hacer con algunas de las tensiones que surgen inevitablemente al tratar de conciliar concepciones del mundo que compiten entre sí. Esas tensiones reflejan la diversidad de valores que coexisten en un mundo multicultural. A menudo no pueden resolverse simplemente gracias a una solución de tipo «lo uno o lo otro». Sin embargo, el intercambio dinámico entre aspectos rivales es lo que da riqueza al debate sobre educación y multiculturalismo.

Una tensión importante deriva de la naturaleza de la propia educación intercultural, que combina el *universalismo* con el *pluralismo* cultural. Este rasgo es particularmente evidente en la necesidad de destacar el carácter universal de los derechos humanos al tiempo que es preciso mantener la diferencia cultural, lo que puede poner en entredicho varios aspectos de esos derechos. Las nociones de *diferencia* y *diversidad* pueden también dar origen a tensiones entre la costumbre de ofrecer un programa de estudios a todos los niños de un país y la de proponer programas que reflejen distintas identidades culturales y lingüísticas o, dicho en otras palabras, tensiones entre el principio general de equidad y la tendencia de cualquier sistema de educación a la especificidad cultural. Para la educación intercultural el desafío consiste en establecer y mantener el equilibrio entre la conformidad con sus principios rectores generales y las exigencias de contextos culturales específicos.

Principales aspectos e interrelaciones

/// Cultura

La cultura se define de muchas maneras. Por ejemplo, ha sido definida como «el conjunto de signos por el cual los miembros de una sociedad se reconocen mutuamente y se diferencian, al mismo tiempo, de los extranjeros.»⁴. Ha sido considerada también «el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.»⁵ La cultura es el núcleo de la identidad individual y social y es un elemento importante en la conciliación de las identidades grupales en un marco de cohesión social. Al hablar de cultura se hace referencia a todos los factores que configuran los modos en que un individuo piensa, cree, siente y actúa como miembro de la sociedad.

/// Cultura y educación

Conceptualización

La educación es «el instrumento del desarrollo integral de la persona humana y de su socialización»⁶. Puede tener lugar a cualquier edad, gracias a la acción de múltiples instituciones tales como la familia, la comunidad o el contexto laboral, o mediante la interacción con el entorno natural, especialmente cuando esa interacción está social y culturalmente determinada.

De todas esas instituciones que ejercen su influencia, la escuela sigue siendo la institución educativa más visible, y su función es capital para el desarrollo de la sociedad. Aspira a realizar el potencial de los educandos mediante la transmisión de conocimientos y la creación de competencias, actitudes y valores que los capaciten para vivir en la sociedad.

Interrelaciones

Los conceptos de cultura y educación están estrechamente interrela-

cionados en su esencia. La cultura forja los contenidos, los modos de funcionamiento y los contextos de la educación, porque configura nuestros marcos de referencia, nuestras maneras de pensar y comportarnos, nuestras creencias y aun nuestros sentimientos. Todos los que participan en la educación –profesores y educandos, encargados de la elaboración de programas o de la formulación de políticas y miembros de la comunidad– incorporan sus perspectivas y aspiraciones culturales en lo que se enseña y en la forma de hacerlo. La cultura, fenómeno colectivo e histórico, no puede existir sin una continua transmisión y enriquecimiento mediante la educación, y la educación organizada apunta a menudo a alcanzar esta meta.

/// Cultura y lenguaje

Conceptualización

El lenguaje es una de las formas más universales y diversas de expresión de la cultura humana, y tal vez la más esencial. Constituye la médula de las cuestiones de identidad, memoria y transmisión del conocimiento.

La diversidad lingüística es, del mismo modo, un reflejo de la diversidad cultural y no puede ser cuantificada ni categorizada con preci-

sión. El bilingüismo y el plurilingüismo son una consecuencia de la diversidad lingüística en un plano individual o colectivo, y se refieren al uso de más de una lengua en la vida cotidiana.

Interrelaciones

La cuestión del lenguaje es un aspecto central de la cultura. Las lenguas son el resultado de una experiencia histórica y colectiva y expresan concepciones del mundo y sistemas de valores que tienen su propia especificidad cultural. Causan preocupación las estimaciones⁷ según las cuales la mitad de las 6.000 lenguas que se hablan actualmente en el mundo corren peligro de desaparecer, ya que ello supone también la desaparición de las culturas a las cuales están tan íntimamente asociadas, así como de los sistemas de conocimiento que engloban.

Las lenguas también son un elemento fundamental de los conceptos de educación. Las competencias lingüísticas son indispensables para la autonomía y participación de la persona en las sociedades democráticas y pluralistas, ya que condicionan el desempeño escolar, facilitan el acceso a otras culturas y estimulan la apertura al intercambio cultural.

/// Cultura y religión

Conceptualización

La educación religiosa puede definirse como el aprendizaje acerca de la religión o las prácticas espirituales propias, o como el aprendizaje sobre las religiones o creencias de otros. La educación interreligiosa, en cambio, apunta a desarrollar activamente las relaciones entre personas de religiones diferentes.

Interrelaciones

Las diversas religiones, confesiones y actitudes hacia lo espiritual son creaciones colectivas e históricas que «reflejan la diversidad de la experiencia y los diferentes modos en que la gente puede hacerse cargo de la promesa, el desafío y la tragedia de la vida humana»⁸. Son transculturales e internamente diversas, al interactuar con otras prácticas y valores culturales.

Como parte de lo que puede denominarse «el rompecabezas cultural de igualdad y diferencia»⁹, los temas religiosos aparecen en un enfoque intercultural de la educación, pero siguen siendo específicos puesto que se refieren a lo que se percibe como sagrado.

En Occidente, desde los tiempos de la Ilustración se tiende a restar importancia al papel de la religión en la vida pública. Pese a ello, en

el pensamiento y la actividad políticos se percibe cada vez más la presencia de las creencias y prácticas religiosas y espirituales. Van en aumento los conflictos sociales y políticos, a veces con el pretexto de las diferencias religiosas, y la búsqueda de significado religioso adopta nuevas formas o, en algunos lugares, se expresa en tendencias fundamentalistas. En la actualidad las aulas son no sólo multiculturales, sino también, a menudo, multiconfesionales.

Es de importancia capital que las sociedades democráticas aborden las cuestiones interreligiosas a través de la educación. Estos temas forman parte de las preocupaciones de la educación en muchos países de todas partes del mundo. No obstante, cabe observar que la importancia de un componente interconfesional en la educación intercultural depende del contexto. Como actitud respecto de la espiritualidad, podría decirse que la secularidad es un valor comparable a la religión, y es la norma en algunos países, donde el Estado ha promovido la escuela como espacio libre de simbolismos y dogmas religiosos. En un contexto cultural escolar laico, la educación interconfesional puede no tener el mismo peso ni importancia que en un entorno donde las cuestiones de la fe gravitan considerablemente en la vida escolar.

/// Diversidad cultural y patrimonio cultural

Conceptualización

La diversidad cultural ha sido definida como «la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades»¹⁰. Es también «una manifestación de la diversidad de la vida en la tierra.»¹¹

Según la definición que formuló la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, el patrimonio cultural «comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas....»¹². El patrimonio cultural común es un recurso indispensable, pues constituye una fuente única de creatividad, desarrollo y renovación del ser humano.

Interrelaciones

La diversidad cultural forma parte de un contexto socioeconómico y político y tiene relación con las estructuras de poder que influyen en las maneras en que

se perciben y construyen socialmente los componentes del patrimonio cultural mundial. Las diferentes comunidades culturales que componen un Estado, una nación o cualquier sociedad humana tienen distintos grados de acceso al poder y la influencia políticos y económicos. A menudo los conflictos entre diversos grupos culturales se asocian a factores económicos y políticos, en los cuales la diferencia cultural puede ser un atributo y no necesariamente un factor causal.

Además, la sociedad del siglo XXI es esencialmente multicultural y sin embargo, las diferentes culturas no tienen las mismas posibilidades de supervivencia o de expresión en el mundo moderno. En el contexto de conflictos políticos y de entornos constantemente variables, evolucionan y se adaptan, algunas son más abiertas al cambio, lo que puede dejar a las otras, especialmente las culturas minoritarias, expuestas a la pérdida y el empobrecimiento. Sus valores y estructuras pueden debilitarse a medida que entran en un mundo más globalizado.

Puesto que la diversidad cultural y el patrimonio cultural son tan importantes para la supervivencia de las culturas y el conocimiento, la política de educación intercultural puede desempeñar una función importante para que puedan conservar su vitalidad.

/// Culturas mayoritarias y minoritarias

Conceptualización

El término «cultura minoritaria» se refiere generalmente a la cultura de «grupos marginados o vulnerables que viven a la sombra de poblaciones mayoritarias que tienen una ideología cultural diferente y dominante»¹³, la «cultura mayoritaria». La posición no dominante de los grupos minoritarios no siempre deriva de una inferioridad numérica; con frecuencia tiene una dimensión cualitativa vinculada a las características culturales y socioeconómicas propias de la comunidad. Esas características pueden dar lugar a sistemas de valores y estilos de vida muy diferentes y hasta incompatibles con los de los grupos más dominantes de la sociedad.

El término «minoría» se usa para designar a «cuatro categorías diferentes de grupos: 1) pueblos autóctonos o indígenas, cuyo linaje se remonta a los habitantes aborígenes del país... 2) minorías territoriales, grupos con una larga tradición cultural... 3) minorías no territoriales o nómadas, grupos sin vínculos especiales relacionados con un territorio... 4) inmigrantes...»¹⁴.

Los pueblos indígenas, en particular, han sido sometidos a políticas económicas, culturales y de comu-

nicación y educación que, aun bien intencionadas, han contribuido a socavar las bases de su existencia material. Aunque no existe una definición única de «pueblos indígenas», se utilizan generalmente varias características distintivas para definir el término, a saber:

- que tengan particulares condiciones de vida sociales, culturales y económicas¹⁵;
- la existencia de instituciones específicas de índole social, económica, cultural y política, y de costumbres y tradiciones que regulen su condición¹⁶;
- que sean considerados «indígenas» por otros¹⁷;
- que tengan conciencia de su identidad indígena¹⁸;
- que tengan apego a una tierra y un territorio específico y una especial relación con la naturaleza o la Tierra; y
- su cosmovisión.

Interrelaciones

La vitalidad cultural está estrechamente relacionada con la condición social y económica de las comunidades minoritarias. Esto se debe a que los rasgos culturales de las diferentes comunidades, tales como las prácticas, las creencias

o los estilos de vida, son «valorados» y jerarquizados. Mientras unos prevalecen, otros son marginados.

La composición cultural de las sociedades se torna cada vez más compleja a causa de los crecientes movimientos migratorios de un país a otro y de las zonas rurales a las urbanas. En tanto que los pueblos indígenas y otros grupos minoritarios pueden apelar a una larga tradición histórica en una región determinada, los movimientos migratorios de nuestros días tienden a producir sociedades culturalmente fragmentadas, generalmente urbanas o semiurbanas, que plantean problemas específicos a las políticas educativas.

Los sistemas educativos deben dar respuesta a las necesidades educacionales específicas de todas las minorías, comprendidos los migrantes y los pueblos indígenas. Entre otras cosas hay que considerar la manera de fomentar la vitalidad cultural, social y económica de esas comunidades mediante programas educativos adecuados y eficaces basados en las perspectivas y orientaciones culturales de los educandos, propiciando al mismo tiempo una adquisición de conocimientos y habilidades que los preparen para participar plenamente en la sociedad en general.

/// Multiculturalismo e interculturalismo

Conceptualización

El término “multicultural” se refiere a la naturaleza culturalmente diversa de la sociedad humana. No remite únicamente a elementos de cultura étnica o nacional, sino también a la diversidad lingüística, religiosa y socioeconómica.

La interculturalidad es un concepto dinámico y se refiere a las relaciones evolutivas entre grupos culturales. Ha sido definida como «la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo»¹⁹. La interculturalidad supone el multiculturalismo y es la resultante del intercambio y el diálogo «intercultural» en los planos local, nacional, regional o internacional.

Interrelaciones

Para fortalecer la democracia, los sistemas educativos deben tomar en cuenta el carácter multicultural de la sociedad, y procurar contribuir activamente a la coexistencia pacífica y la interacción positiva entre los diversos grupos culturales. Tradicionalmente se han adoptado dos enfoques: la educación multicultural y la educación intercul-

tural. La educación multicultural recurre al aprendizaje sobre otras culturas para lograr la aceptación o, por lo menos, la tolerancia para con esas culturas. La educación intercultural se propone ir más allá de la coexistencia pasiva, y lograr un modo de convivencia evolutivo y sostenible en sociedades multiculturales, propiciando la instauración del *conocimiento mutuo*, *el respeto* y el *diálogo* entre los diferentes grupos culturales.

El papel y los objetivos de la educación intercultural

La educación intercultural no puede ser un simple «añadido» al programa de instrucción normal. Debe abarcar el entorno pedagógico como un todo, al igual que otras dimensiones de los procesos educativos, tales como la vida escolar y la adopción de decisiones, la formación y capacitación de los docentes, los programas de estudio, las lenguas de instrucción, los métodos de enseñanza y las interacciones entre los educandos, así como los materiales pedagógicos. Para lograrlo se pueden incorporar múltiples perspectivas y voces. Ejemplo importante de ello es la elaboración de programas escolares integradores que comprendan enseñanza acerca de las lenguas, las historias y las culturas de los grupos no dominantes. La cuestión de la(s) lengua(s) de instrucción y la enseñanza de lenguas es otro elemento capital de una educación intercultural eficaz y ha sido tratada en el documento de orientación de la UNESCO «La educación en un mundo plurilingüe»²⁰.

Las metas distintivas de la educación intercultural pueden sintetizarse en los títulos de “los cuatro

pilares de la educación» definidos por la Comisión sobre la Educación para el Siglo XXI²¹. Según las conclusiones de la Comisión, la educación debe estar basada en general en los pilares de:

1. Aprender a conocer

«combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar los conocimientos en un pequeño número de materias.»²². La Comisión afirmó además que «la cultura general, apertura a otros lenguajes y conocimientos, permite ante todo comunicar.»²³; esos resultados de una educación general representan algunas de las competencias fundamentales que deben ser transmitidas mediante la educación intercultural.

2. Aprender a hacer, a

fin de «adquirir no sólo una competencia profesional sino, más generalmente, una competencia que capacite al individuo

para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo.»²⁴. En el contexto nacional e internacional, aprender a hacer consiste también en adquirir las competencias necesarias para que la persona encuentre un lugar en la sociedad.

3. Aprender a vivir juntos,

«desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz»²⁵, así como de diversidad cultural. En resumen, el educando necesita adquirir conocimientos, competencias

y valores que contribuyan a un espíritu de solidaridad y cooperación entre los diversos individuos y grupos de la sociedad.

4. Aprender a ser,

«para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo...»²⁶ como por ejemplo su potencial cultural, y debe basarse en el derecho a la diferencia. Estos valores fortalecen en el educando un sentido de identidad y de significado personal, y son benéficos para su capacidad cognitiva.

2/

EL MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL



Instrumentos normativos internacionales

/// La Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) es uno de los instrumentos normativos internacionales fundamentales y decisivos que sirvan de pauta para las relaciones entre las personas en las sociedades. Asigna a la educación dos funciones básicas que también son esenciales para el concepto de educación intercultural: declara que la educación «tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales», y que «favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz»²⁷.

Este segundo principio coincide directamente con la determinación de los Estados Miembros de la UNESCO de «desarrollar e

intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas»²⁸.

Estos dos principios básicos han conformado generaciones de instrumentos normativos internacionales sobre la educación en los que se citan esas líneas o se desarrollan una o ambas ideas.

La redacción de las cláusulas originales se reproduce en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960)²⁹ y la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974)³⁰.

En muchos instrumentos normativos se han desarrollado uno o ambos principios (sin que se haya utilizado necesariamente la redacción original): la Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)³¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)³², la Convención sobre los Derechos del Niño (1989)³³ y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981)³⁴.

/// Tratados, convenciones y pactos

Los tratados, las convenciones y los pactos son partes esenciales del marco jurídico internacional ya que son vinculantes para las partes contratantes y dan lugar a obligaciones legales.

Muchos de ellos se basan en los dos principios básicos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establecen que la educación debe apuntar al pleno desarrollo del individuo y a la promoción del entendimiento y la paz. Algunos establecen además nociones complementarias que son igualmente pertinentes para la educación intercultural.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) añade una disposición básica relativa a la habilitación social del individuo mediante la educación, en la que se declara

que «la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre»³⁵.

La Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (1989) conlleva la idea de que es preciso adaptar los programas educativos a las características de los grupos de población beneficiarios: «Los Estados partes convienen en preparar y perfeccionar programas de enseñanza técnica y profesional que tengan en cuenta... la situación educativa, cultural y social de la población, así como sus aspiraciones profesionales;»³⁶. También sostiene que los programas educativos deben estar destinados a «la protección del ... patrimonio común de la humanidad»³⁷.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aborda las complejas responsabilidades culturales de la educación, afirmando que «la educación del niño deberá estar encaminada a... inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya»³⁸.

La situación de los niños de los trabajadores migrantes se toma en cuenta en la Convención Internacional sobre la protección

de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), que estipula que se facilitará «a los hijos de los trabajadores migratorios la enseñanza de su lengua y cultura maternas»³⁹ así como «la integración ... en el sistema escolar local, particularmente en lo tocante a la enseñanza del idioma local»⁴⁰.

El Convenio de la OIT N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1991) contiene varias disposiciones importantes para la educación intercultural. Se refieren a:

- la adecuación de los programas educativos: «Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse ... a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales»⁴¹;
- la participación de los pueblos interesados en los procesos de educación: «Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos»⁴²;

- su responsabilización en la sociedad: «Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional»⁴³;

- el fomento del entendimiento entre esos pueblos y otros grupos de población: «Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, ... con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos»⁴⁴.

La Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) refuerza la idea, que ya figura en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), de que la diversidad cultural «constituye un patrimonio común de la humanidad»⁴⁵ y de que su defensa es un imperativo ético inseparable del respeto de la dignidad humana. Afirma también que «sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales»⁴⁶, lo que se ha de lograr mediante el aliento y la promoción del «entendimiento

de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante ... programas de educación...»⁴⁷.

/// Declaraciones y recomendaciones

Las declaraciones y recomendaciones tienen un carácter no vinculante, pero como representan un consenso internacional general, llaman a los Estados Miembros a tomar medidas.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos (1965)⁴⁸ subraya el papel de la educación en el fomento de la paz, la solidaridad y la cooperación en el plano internacional y destaca la importancia de:

- educar a los jóvenes en «el espíritu de la dignidad y la igualdad de todos los hombres, sin distinción alguna por motivos de raza, color, origen étnico o creencia»⁴⁹; y
- facilitar «los intercambios, los viajes, el turismo, las reuniones, el estudio de los idiomas extranjeros, el hermanamiento de ciudades y universidades ... y otras actividades ... entre los

jóvenes de todos los países con objeto de acercarlos...»⁵⁰.

Basándose en la convicción de que «toda cultura tiene una dignidad y un valor»⁵¹ y de que «todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad»⁵², la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966) expone las metas de la cooperación cultural internacional, por ejemplo mediante actividades educativas. Esa cooperación debe «enriquecer las culturas»⁵³, respetando al mismo tiempo «en cada una de ellas su originalidad»⁵⁴, «desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos»⁵⁵, y «hacer que todos ... tengan acceso al saber ... y puedan contribuir ... al enriquecimiento de la vida cultural»⁵⁶.

La Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) destaca la importancia del «estudio de las diferentes culturas» y de «la enseñanza de los idiomas»⁵⁷ con miras al entendimiento internacional y la paz, y expone una serie de objetivos de la educación, a saber:

- la promoción de valores tales como «la comprensión y el

respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y modos de vida» y «la comprensión de la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales»;

- la transmisión de habilidades, por ejemplo «la capacidad de comunicarse con los demás»; y
- principios rectores de política de la educación, entre ellos «una dimensión internacional y una perspectiva global de la educación en todos sus niveles y en todas sus formas»⁵⁸.

La Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (UNESCO, 1978) aborda la cuestión de la discriminación racial y afirma que «El Estado ... así como todas las autoridades competentes y todo el cuerpo docente, tienen la responsabilidad de procurar que los recursos en materia de educación ... se utilicen para combatir el racismo»⁵⁹.

La Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos (1976) contiene varios elementos de importancia para el concepto de educación intercultural. Señala que:

- la educación de adultos debería contribuir al desarrollo de «la comprensión y el respeto de

la diversidad de costumbres y culturas, en los planos nacional e internacional»⁶⁰;

- los programas de educación deberían tener en cuenta «los factores sociales, culturales, económicos e institucionales de cada país y sociedad a que pertenecen los educandos adultos»⁶¹;
- se debería reconocer que el educando tiene un papel activo como «portador de una cultura que le permite ser simultáneamente educando y educador»⁶²; y
- la educación de adultos debería tener en cuenta la identidad cultural de los trabajadores migrantes, los refugiados y las minorías étnicas y las condiciones necesarias para su adaptación en el país anfitrión⁶³.

La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992) también subraya la necesidad de contenidos educativos que reconozcan a las minorías, y expresa que: «Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que

existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto»⁶⁴.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001) se refiere a los derechos culturales y destaca el papel de la educación señalando que «toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural»⁶⁵.

Resultados de conferencias internacionales

28

En las reuniones de 1992 y 1994 de la Conferencia Internacional de Educación se aprobaron importantes disposiciones en materia de educación intercultural.

La Recomendación No 78 aprobada en la Conferencia de 1992 sobre la Contribución de la Educación al Desarrollo Cultural asigna un papel central a la educación intercultural en relación con el desarrollo cultural. Expone en detalle los objetivos generales de la educación intercultural y los componentes de su aplicación en el contexto educacional.

En el Informe Final de la Conferencia Internacional de Educación de 1992 se recomendó que las metas de la educación intercultural fueran las siguientes:

- la reducción de todas las formas de exclusión;
- el desarrollo de la integración y el logro escolar;
- la promoción del respeto de la diversidad cultural;

- el fomento del conocimiento de las culturas de otros; y
- la promoción del entendimiento internacional⁶⁶.

La consecución de esas metas en el contexto educacional tiene repercusiones en:

- el programa de estudios;
- los métodos de enseñanza;
- los materiales pedagógicos;
- la enseñanza de idiomas;
- la vida y la administración escolar;
- la función y la formación de los docentes; y
- la interacción entre la escuela y la sociedad⁶⁷.

En la Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación se aborda el papel de la educación intercultural respecto de la educación para la paz, los dere-

chos humanos y la democracia. Se afirma que una educación para el entendimiento internacional se basa en el aprendizaje de «la diversidad y la riqueza de las identidades culturales»⁶⁸ y la apertura a otras culturas y el respeto de las diferencias humanas⁶⁹.

El Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia recomienda que la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia:

- promueva el respeto de la diversidad y el patrimonio cultural⁷⁰;
- estimule «la capacidad de comunicar, compartir y cooperar con los demás»⁷¹;
- desarrolle la capacidad de aceptar que toda interpretación de situaciones y problemas se arraiga en tradiciones culturales⁷²;
- elabore un programa de estudios «que comprenda una dimensión internacional» y que haga hincapié «en el conocimiento, el entendimiento y el respeto de la cultura de los demás»⁷³;
- apoye la enseñanza de idiomas extranjeros como medio de

«llegar a una comprensión más cabal de otras culturas»⁷⁴;

- promueva los intercambios internacionales de profesores y educandos⁷⁵; y
- fomente la realización de proyectos conjuntos entre establecimientos de diferentes países⁷⁶.

En diversas conferencias y foros mundiales sobre educación se ha destacado muchas veces la importancia de los temas multiculturales para lograr una educación de calidad para todos.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990) aprobada en Jomtien destaca que las oportunidades de educación han de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje a fin de fortalecer el patrimonio y las identidades culturales, dar autonomía a los individuos en la sociedad y reforzar su contribución a la paz y la solidaridad internacionales⁷⁷. También aclara que la definición de esas necesidades básicas de aprendizaje depende del contexto cultural específico⁷⁸.

La Declaración de Delhi de 1993 subraya que la educación es «el medio preeminente para promover ... el respeto de la diversidad cultural;»⁷⁹

A raíz de la evolución de la situación, la Reafirmación de Ammán de 1996 destaca la importancia de diversos aspectos de la educación relativos a la pertinencia cultural y al entendimiento intercultural. Se trata de:

- la inclusión de contenidos locales en los programas de estudio;
- el uso de la lengua materna para la instrucción inicial; y
- el aprendizaje transcultural y el refuerzo del respeto mutuo⁸⁰.

El Comentario detallado sobre el Marco de Acción de Dakar destaca la importancia de la educación para la promoción del entendimiento, la tolerancia y la paz⁸¹ y, sobre todo, la función clave que el componente local, tal como los aspectos culturales y la participación de la comunidad, debería desempeñar en la educación respecto de la vida escolar y los contenidos y métodos de la educación⁸². Se hace especial hincapié en la función de las lenguas locales⁸³.

En muchas otras conferencias internacionales se han abordado los temas interculturales; las más importantes son:

- la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (París, 1998);
- la Quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (Hamburgo, 1997);
- la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI (1998) afirma que una de las misiones principales de la educación superior es «contribuir a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural»⁸⁴.

Por lo tanto, los métodos educativos innovadores deberían promover:

- «el trabajo en equipo en contextos multiculturales, en los que la creatividad exige combinar el saber teórico y práctico tradicional o local con la ciencia y la tecnología»⁸⁵
- unos planes de estudio que tomen en cuenta «el contexto cultural ... propio de cada país»⁸⁶

- la «práctica del plurilingüismo, los programas de intercambio de docentes y estudiantes y el establecimiento de vínculos institucionales» a fin de entender mejor los problemas mundiales y la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes⁸⁷.

En la Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos (1997) se preconizan:

- enfoques de la educación de adultos basados en el patrimonio, la cultura y los valores de las personas, y que reflejen la diversidad cultural⁸⁸;
- el derecho a aprender en la propia lengua materna; y
- una educación intercultural que fomente el aprendizaje entre y sobre diferentes culturas en apoyo de la paz⁸⁹.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) respaldan:

- enfoques cultural y lingüísticamente apropiados de la educación para mujeres indígenas⁹⁰ y mujeres y niñas migrantes⁹¹, por ejemplo mediante el uso de formas

culturalmente apropiadas de comunicación tradicional en la educación, tales como la narración, el teatro, la poesía y el canto⁹²; y

- programas educativos que promuevan la armonía trans-cultural y una cultura de paz, que incluya elementos de solución de conflictos, mediación, disminución de prejuicios y respeto por la diversidad⁹³.

Además, en el Compromiso de Rabat, que fue el resultado de la Conferencia de Rabat sobre el Diálogo entre las culturas y las civilizaciones mediante iniciativas concretas y sostenidas (Rabat, Marruecos, 14-16 de junio de 2005), celebrada en el contexto de la labor de la UNESCO sobre el «diálogo entre civilizaciones», se formulan siete recomendaciones y 21 «propuestas específicas» sobre la integración de los principios del diálogo intercultural mediante la educación intercultural en contextos educacionales. Esas recomendaciones y propuestas abarcan del nivel educativo primario al postsecundario, y comprenden modalidades de educación formal y no formal. También se refieren a diversos elementos de la educación, tales como:

- la elaboración de planes y programas de estudio y de materiales pedagógicos (con especial hincapié en los libros de texto y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación), y
 - los cursos de idiomas y la adquisición de competencias útiles para la vida cotidiana;
- así como, en un plano más normativo:
- la creación de cátedras universitarias sobre el diálogo intercultural, y
 - la preparación de directrices sobre educación intercultural.

3/

DIRECTRICES SOBRE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL

El estudio de los instrumentos normativos internacionales y otros documentos de conferencias internacionales pone de manifiesto la opinión de la comunidad internacional sobre la educación relativa a las cuestiones interculturales. De ellos se desprende una serie de principios recurrentes que pueden orientar la acción internacional en el campo de la educación intercultural.



Principio I

La educación intercultural respeta la identidad cultural del educando impartiendo a todos una educación de calidad que se adecúe y adapte a su cultura.

Principio II

La educación intercultural enseña a cada educando los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales necesarias para que pueda participar plena y activamente en la sociedad.

Principio III

La educación intercultural enseña a todos los educandos los conocimientos, actitudes y las competencias culturales que les permiten contribuir al respeto, el entendimiento y la solidaridad entre individuos, entre grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos y entre naciones.

Principio I La educación intercultural respeta la identidad cultural del educando impartiendo a todos una educación de calidad que se adecúe y adapte a su cultura.

Este principio puede aplicarse mediante:

La utilización de programas de estudio y de materiales pedagógicos que:

- aprovechen los diversos sistemas de conocimiento y la experiencia de profesores y alumnos⁹⁴;
- abarquen su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales⁹⁵;
- inculquen en los educandos el entendimiento y la valoración de su patrimonio cultural⁹⁶;
- inculquen en los educandos el respeto de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores⁹⁷;
- utilicen los recursos locales⁹⁸.

La elaboración de métodos pedagógicos que:

- sean culturalmente apropiados, por ejemplo mediante la integración de pedagogías tradicionales⁹⁹ y el uso de formas tradicionales de comunicación tales como la narración, el teatro, la poesía y el canto¹⁰⁰;
- estén basados en técnicas de aprendizaje prácticas, participativas y contextualizadas que comprendan actividades derivadas de la colaboración con instituciones culturales, viajes de estudio y visitas a sitios y monumentos¹⁰¹; y actividades productivas vinculadas a las necesidades sociales, culturales y económicas de la comunidad¹⁰².

La elaboración de métodos culturalmente **apropiados de evaluación**¹⁰³.

La elección de una **lengua de instrucción** que incluya, en lo posible, la lengua materna de los educandos¹⁰⁴.

Una formación docente apropiada, destinada a:

- familiarizar a los profesores con el patrimonio cultural de su país¹⁰⁵;

- familiarizar a los profesores con métodos pedagógicos prácticos, participativos y contextualizados¹⁰⁶;
 - crear conciencia sobre las necesidades educacionales y culturales de los grupos minoritarios¹⁰⁷;
 - desarrollar la capacidad de adaptar los contenidos, métodos y materiales educativos a las necesidades de los grupos cuyas culturas divergen de la del grupo mayoritario¹⁰⁸;
 - facilitar la utilización en el aula de la diversidad como instrumento en beneficio del educando.
- sociales y culturales, tanto con fines educativos como para la comunidad¹⁰⁹;
- la participación de artesanos e intérpretes tradicionales en calidad de profesores¹¹⁰;
 - el reconocimiento de que los educandos son portadores de una cultura¹¹¹;
 - la descentralización de la elaboración de contenidos y métodos para tener en cuenta las diferencias culturales e institucionales de una región a otra¹¹²; y
 - la participación de los educandos, los padres y otros miembros de la comunidad, y de los profesores y administradores de diferentes orígenes culturales, en la gestión, supervisión y fiscalización escolares, la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de programas de educación, y en la elaboración de programas de estudio y de materiales pedagógicos¹¹³.

La promoción de **entornos pedagógicos** que respeten la diversidad cultural mediante, por ejemplo, un conocimiento de los requisitos alimentarios, el respeto de los códigos indumentarios y la designación de zonas de oración o meditación.

La interacción entre la escuela y la comunidad y la participación de los educandos y/o sus comunidades en el proceso educacional mediante:

- la utilización de la escuela como centro para actividades

Principio II La educación intercultural enseña a cada educando los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales necesarias para que pueda participar plena y activamente en la sociedad.

Este principio puede aplicarse mediante:

La garantía de oportunidades iguales y equitativas gracias a:

- la posibilidad de acceso en un pie de igualdad a todas las formas de educación para todos los grupos culturales de la población;
- la eliminación de todas las formas de discriminación en el sistema educativo;
- calificaciones educativas para asegurar un acceso en un pie de igualdad a la educación secundaria y postsecundaria y a la formación profesional¹¹⁴;
- la adopción de medidas que faciliten la integración en el sistema educativo de grupos con necesidades culturales especiales, tales como los hijos de los trabajadores migratorios¹¹⁵;

- la igualdad de oportunidades para la participación en el proceso de aprendizaje¹¹⁶;
- unos entornos pedagógicos no discriminatorios, seguros y pacíficos;
- la aplicación de medidas especiales para contextos donde los antecedentes históricos limitan la capacidad de los educandos y docentes para participar en un pie de igualdad con todos los demás miembros de la sociedad.

La utilización de programas de estudio y de materiales pedagógicos que:

- impartan a los grupos mayoritarios conocimientos acerca de la historia, las tradiciones, la lengua y la cultura de las minorías existentes¹¹⁷;
- impartan a las minorías conocimientos acerca de la sociedad en su conjunto¹¹⁸;
- apunten a eliminar los prejuicios acerca de los grupos culturalmente diferentes en un país¹¹⁹;
- incorporen a diversos sistemas culturales mediante la presentación de conocimientos desde diferentes perspectivas culturales¹²⁰;

- den lugar a una gama completa de lectura, escritura y de expresión oral y escrita, que permitan a los ciudadanos obtener acceso a la información, comprender cabalmente la situación en la cual vive, expresar sus necesidades y participar en actividades en el contexto social¹²¹.

Métodos pedagógicos apropiados que:

- promuevan la participación activa de los educandos en el proceso educativo¹²²;
- integren métodos pedagógicos formales y no formales, modernos y tradicionales;
- promuevan un entorno pedagógico activo, por ejemplo mediante la realización de proyectos concretos, a fin de desmitificar el conocimiento libresco y dar a las personas un sentimiento de confianza¹²³ y adquirir habilidades culturales, tales como la capacidad de cooperar y comunicarse con otros¹²⁴.

Una clara definición y una evaluación precisa de los resultados del aprendizaje, que comprendan conocimientos, habilidades, actitudes y valores¹²⁵.

Una enseñanza apropiada de la lengua: todos los educandos

deben adquirir la capacidad de comunicar, expresarse, escuchar y dialogar en su lengua materna, la o las lenguas oficiales o nacionales de su país y en uno o más idiomas extranjeros¹²⁶.

Una formación docente inicial adecuada y una formación profesional permanente que brinde a los profesores:

- una profunda comprensión del paradigma intercultural en la educación y su importancia para la transformación de la práctica cotidiana en las aulas, las escuelas y las comunidades;
- una conciencia crítica del papel que la educación debe desempeñar en la lucha contra el racismo y la discriminación;
- un enfoque pedagógico basado en los derechos;
- competencias para diseñar, aplicar y evaluar programas escolares definidos en el nivel local, basados en las necesidades y aspiraciones de los educandos y las comunidades a las que pertenecen;
- las aptitudes necesarias para incorporar a alumnos de las culturas no dominantes en el proceso pedagógico¹²⁷;

- las aptitudes para tener en cuenta la heterogeneidad de los educandos¹²⁸;
- un buen conocimiento de métodos y técnicas de observación, escucha y comunicación intercultural, de más de una lengua de trabajo, si procede, y algunas nociones de análisis antropológico¹²⁹;
- el dominio de procedimientos de evaluación adecuados¹³⁰ y disposición para la evaluación continua y la redefinición de los métodos.
- el descubrimiento de la diversidad cultural, la conciencia del valor positivo de la diversidad cultural¹³¹ y el respeto del patrimonio cultural¹³²;
- una conciencia crítica sobre la lucha contra el racismo y la discriminación;
- conocimientos acerca del patrimonio cultural mediante la enseñanza de la historia, la geografía, la literatura, las lenguas y las disciplinas artísticas y estéticas, y de temas científicos y tecnológicos¹³³;

Principio III La educación intercultural enseña a todos los educandos los conocimientos, actitudes y las competencias culturales que les permiten contribuir al respeto, el entendimiento y la solidaridad entre individuos, entre grupos étnicos, sociales, culturales y religiosos y entre naciones.

Este principio puede aplicarse mediante:

La elaboración de programas de estudio que contribuyan a:

- la comprensión y el respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y formas de vida, comprendidas las culturas étnicas tanto nacionales como de otras naciones¹³⁴;
- el reconocimiento de la creciente interdependencia mundial de los pueblos y las naciones¹³⁵;
- la conciencia no sólo de los derechos sino también de los deberes mutuos que tienen los individuos, los grupos sociales y las naciones¹³⁶;
- la comprensión de la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales¹³⁷;

- la conciencia de los propios valores culturales que orientan la interpretación de las situaciones y los problemas¹³⁸, así como la capacidad para reflexionar sobre la información y reevaluarla a la luz del conocimiento de diferentes perspectivas culturales¹³⁹;
- el respeto de diferentes patrones de pensamiento¹⁴⁰.

Métodos pedagógicos adecuados que:

- traten los patrimonios, experiencias y contribuciones de diferentes grupos étnicos con la misma dignidad, integridad e importancia¹⁴¹;
- enseñen en un contexto igualitario¹⁴²;
- correspondan a los valores que se enseñan¹⁴³;
- incluyan proyectos interdisciplinarios¹⁴⁴.

La adquisición de aptitudes para comunicar y cooperar por sobre las barreras culturales y de compartir y cooperar con los demás¹⁴⁵ mediante:

- contactos directos e intercambios regulares entre alumnos, estudiantes, profesores y otros

educadores en diferentes países o contextos culturales¹⁴⁶;

- la ejecución de proyectos conjuntos entre establecimientos e instituciones de diferentes países, con miras a resolver problemas comunes¹⁴⁷;
- la creación de redes internacionales de alumnos, estudiantes e investigadores que trabajen con los mismos objetivos¹⁴⁸;
- la adquisición de habilidades para la solución de conflictos y la mediación¹⁴⁹.

La enseñanza y el aprendizaje de idiomas extranjeros¹⁵⁰ y el fortalecimiento del componente cultural en el aprendizaje de idiomas¹⁵¹.

Una formación docente inicial adecuada y una formación profesional permanente encaminada a:

- fomentar la conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y del derecho de la persona a ser diferente;
- desarrollar la conciencia crítica sobre el papel que las comunidades locales y los sistemas de conocimientos, lenguas y prácticas sociales locales desempeñan en el proceso de aprendizaje y en la construcción de la persona en las socie-

dades nacionales, regionales y mundiales;

- conocer la historia de la civilización y la antropología para facilitar una mejor comprensión y capacidad de transmitir la idea de la naturaleza plural, dinámica, relativa y complementaria de las culturas¹⁵²;
- adquirir competencias sociales y políticas y apertura intelectual que faciliten la promoción permanente de la participación social activa en la gestión de las escuelas y en la concepción, aplicación y evaluación de proyectos y programas escolares;
- desarrollar la capacidad de hacer el mejor uso posible de las visitas a museos y otras instituciones con miras a una pedagogía intercultural eficaz¹⁵³;
- propiciar la apertura intelectual y la capacidad de interesar a los educandos en el aprendizaje y la comprensión de los demás¹⁵⁴;
- adquirir técnicas de observación, de escucha con empatía y de comunicación intercultural¹⁵⁵.

Notas

42

- 1) Art. 26.2 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948).
- 2) Preámbulo de la **Constitución de la UNESCO** (1945).
- 3) **Compromiso de Rabat, aprobado por la Conferencia de Rabat sobre el Diálogo entre las culturas y las civilizaciones mediante iniciativas concretas y sostenidas** (2005), §13 c).
- 4) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §10.
- 5) **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** (2001); véase también la definición formulada en la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, aprobada por la **Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales** (México, 1992): la cultura es “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.”.
- 6) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §8.
- 7) Wurm, S. (Ed.) (2001): *Atlas de las lenguas del mundo en peligro de desaparición*, París, Editorial de la UNESCO.
- 8) UNESCO (1995): *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, pág. 44.
- 9) UNESCO (2006): *Reunión de expertos sobre educación multicultural*, UNESCO, París, 20-22 de marzo de 2006.
- 10) Art. 4.1 de la **Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales** (UNESCO, 2005).
- 11) UNESCO (2003): *Sharing a World of Difference: The Earth's Linguistic, Cultural and Biological Diversity*, pág. 11.
- 12) **Declaración de México sobre las Políticas Culturales**, aprobada por la **Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales** (México, 1992), §23.
- 13) UNESCO (1995): *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, pág. 37.
- 14) Ibid.
- 15) **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en los países independientes** (Convenio N° 169 de la OIT, 1989).
- 16) Ibid.
- 17) Ibid.
- 18) Ibid.
- 19) Artículo 8 de la **Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales** (UNESCO, 2005).
- 20) UNESCO (2003): *La educación en un mundo plurilingüe*, UNESCO Educación Documento de Orientación. Se aborda la utilización de la lengua materna (o primera lengua) como lengua de alfabetización e instrucción inicial, la importancia de la

educación bilingüe o plurilingüe (es decir, el uso de más de una lengua de instrucción) y la enseñanza de lenguas con un fuerte componente cultural.

- 21) Delors, Jacques: “La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI”, Ediciones UNESCO, 1996.
- 22) ibid, pág. 109.
- 23) ibid, pág. 97 .
- 24) ibid, pág. 109.
- 25) ibid.
- 26) ibid.
- 27) Art. 26.2 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948).
- 28) **Constitución** de la UNESCO (1945).
- 29) Art. 5, §1 a)
- 30) Art. 3.
- 31) Art. 7: “Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para ... promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos.”
- 32) Art. 13.
- 33) Art. 29, §1 a) y §1 d): “... la educación del niño deberá estar encaminada a: ... desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;... preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;”.
- 34) Art. 5, §3: “Se ... educará [al niño] en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal”.

- 35) Art. 13 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (1966).
- 36) Art. 3 de la **Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional** (1989).
- 37) ibid.
- 38) Art. 29 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989).
- 39) Art. 45, §3 de la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (1990).
- 40) ibid, Art. 45, §2.
- 41) Art. 27 del **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** (Convenio N° 169 de la OIT, 1989).
- 42) ibid.
- 43) ibid, Art. 29.
- 44) ibid, art. 31.
- 45) Preámbulo de la **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales** (UNESCO, 2005).
- 46) ibid, Art. 2.1.
- 47) ibid, Art. 10 a).
- 48) Principio II de la **Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos** (UNESCO, 1965).
- 49) ibid, Principio III.
- 50) ibid, Principio IV.
- 51) Art. I.1 de la **Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional** (1966).
- 52) ibid, Art. I.3.
- 53) ibid, Art. IV.1.
- 54) ibid, Art. VI.
- 55) ibid, Art. IV.2.
- 56) ibid, Art. IV.4.
- 57) Art. 17 de la **Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales** (UNESCO, 1974).

- 58) *ibid*, Art. 4.
- 59) Art. 5.2 de la **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales** (UNESCO, 1978).
- 60) §II.2 d) de la **Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos** (UNESCO, 1978).
- 61) *ibid*, §II.3 g).
- 62) *ibid*, §II.3 j).
- 63) *ibid* §III.20: “En lo tocante a los trabajadores migrantes, a los refugiados y a las minorías étnicas las actividades de educación de adultos deberían, en particular: a) ayudarles a adquirir los conocimientos lingüísticos y los conocimientos generales ... que se requieren para su inserción temporal o definitiva en la sociedad que les acoga...; b) mantenerles en contacto con la cultura, la actualidad y los cambios sociales en su país de origen” y §III.22: “Por lo que se refiere a las minorías étnicas, las actividades relativas a la educación de adultos deberían permitirles ... educarse y hacer educar a sus hijos en su lengua materna; desarrollar su propia cultura y aprender otros idiomas además de la lengua materna.”
- 64) Art. 4, §4 de la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** (Naciones Unidas, 1992).
- 65) Art. 5 de la **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** (2001).
- 66) UNESCO, 1992: *Informe Final. Conferencia Internacional de Educación*, 43ª reunión, §7.
- 67) *ibid*, §7, §10-14, §28, §30.
- 68) **Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación** (1994), ratificado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §2.2.
- 69) *ibid*, §2.4.
- 70) **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia** aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §II.8 y §II.11.
- 71) *ibid*, §II.8.
- 72) *ibid*.
- 73) *ibid*, §IV.17.
- 74) *ibid*, §IV.19.
- 75) *ibid*, §IV.21.
- 76) *ibid*.
- 77) **Declaración Mundial sobre Educación para Todos**, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje (1990), Art. 1, §2.
- 78) *ibid*, Art. 1, §2: “La amplitud de las necesidades básicas de aprendizaje y la manera de satisfacerlas varían según cada país y cada cultura y cambian inevitablemente con el transcurso del tiempo.”
- 79) **Declaración de Delhi**, aprobada por la Cumbre sobre Educación para Todos (1993), §2.2.
- 80) **Educación para Todos: Alcanzar la Meta. Reafirmación de Ammán, Reunión de mediados de decenio del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos** (1996): “Dado el creciente reconocimiento y la realidad de sociedades multi-culturales y diferentes , debemos responder incluyendo contenido local así como aprendizaje intracultural en la educación básica y reconociendo el rol esencial de la lengua materna en la educación inicial. [...] Dada la escalada de violencia causada por las crecientes tensiones étnicas y otras fuentes de conflicto, debemos responder garantizando que la educación refuerce el respeto mutuo, la cohesión social y el régimen democrático. Debemos aprender cómo emplear la educación para prevenir conflictos ...”, págs. 2-3.

- 81) **Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes**, aprobado por el *Foro Mundial sobre la Educación* (2000), Comentario detallado, pág. 2.
- 82) *ibid*, §8, §14, §44.
- 83) *ibid*, §14, §44.
- 84) Art. 1 de la **Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI** (1998).
- 85) *ibid*, Art. 9.
- 86) *ibid*.
- 87) *ibid*, Art. 15.
- 88) **Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos**, aprobada por la *Quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos* (1997), §5.
- 89) *ibid*, §15.
- 90) **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada por la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (1995), §83 n).
- 91) *ibid*, §125 b).
- 92) *ibid*, §242 d).
- 93) *ibid*, §140.
- 94) **Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes**, aprobado por el *Foro Mundial sobre la Educación* (2000), Comentario detallado, §44 iv).
- 95) Art. 27 del **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** (Convenio N° 169 de la OIT, 1989).
- 96) UNESCO (1992): Informe final de la **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, §13.
- 97) Art. 29 1. c) de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989).
- 98) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §60.
- 99) **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** (2001), Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, §8: “Incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.”
- 100) **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada por la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* (1995), §242.
- 101) UNESCO (1992): Informe final de la **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, §13: “Iniciación a la comprensión y la apreciación del patrimonio cultural: la presentación pedagógica del patrimonio, apoyada en diversos materiales tales como manuales, guías y documentos audiovisuales, debe ir acompañada de visitas de establecimientos, lugares y monumentos culturales, en colaboración con las instituciones culturales, y de actividades prácticas.”
- 102) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §76: “Una solución podría ser combinar la enseñanza teórica con las actividades de producción, estableciendo vínculos con las necesidades de la comunidad. También podría incitarse a los alumnos a adquirir conocimientos prácticos sobre las técnicas agrícolas, artesanales, de construcción, etc., y a fomentar contactos personales con los representantes de los diversos oficios de que se trate” y §78: “... es importante crear oportunidades para aplicar los conocimientos y el saber adquiridos en la escuela, en el marco de actividades económicas, sociales y culturales que tengan lugar en la propia comunidad.”.
- 103) **Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes**, aprobado por el *Foro*

- Mundial sobre la Educación** (2000), Comentario detallado, §44.
- 104) UNESCO (2003): *La educación en un mundo plurilingüe*, UNESCO Educación Documento de Orientación.
- 105) UNESCO (1992): Informe final de la **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, §28: Uno de los objetivos de la formación inicial y continua del personal docente “consiste en impartirle un conocimiento más amplio y profundo de las culturas en su amplia variedad, dentro del país y en el mundo.”
- 106) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §100: “La iniciación del personal docente en la pedagogía intercultural supone ... la familiarización con métodos de enseñanza más dinámicos y más atractivos.”
- 107) *ibid*, §97.
- 108) *ibid*, §94.
- 109) *ibid*, §75.
- 110) *ibid*, §98.
- 111) **Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos** (UNESCO, 1976), §II.3 j)
- 112) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §29.
- 113) Art. 27 del **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** (Convenio N° 169 de la OIT, 1989): “ Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares...”.
- 114) Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos, aprobada en la Quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (1997), §18: “La educación para los pueblos indígenas y los nómadas debe ser lingüística y culturalmente adaptada a sus necesidades y facilitar el acceso a niveles superiores de educación y capacitación”; cf. Gay, G. (1998): *Principles and Paradigms of Multicultural Education*, pág.17, in: Häkkinen, K. (ed.) (1998): *Multicultural Education: Reflection on Theory and Practice*, Universidad de Jyväskylä: “Los principios de la educación multicultural se basan en algunos grandes conceptos y a su vez los transmiten... Se trata de equidad y excelencia educacional, y de oportunidades de calidad comparables para que estudiantes de diferentes grupos étnicos puedan aprender y llegar a altos niveles de dominio académico...”
- 115) Art. 45, §2 de la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (1990): “Los Estados de empleo, en colaboración con los Estados de origen cuando proceda, aplicarán una política encaminada a facilitar la integración de los hijos de los trabajadores migratorios en el sistema escolar local, particularmente en lo tocante a la enseñanza del idioma local”
- 116) Batelaan, P. (1992): *Intercultural Education for Cultural Development: The Contribution of Teacher Education*, p. 3, in: UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*.
- 117) Art. 4 §4 de la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** (1992): “Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.”

- 118) *ibid.*
- 119) Art. 31 del **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes** (Convenio N° 169 de la OIT, 1989): "Deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional ... con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos. A tal fin, deberán hacerse esfuerzos por asegurar que los libros de historia y demás material didáctico ofrezcan una descripción equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos interesados."
- 120) Batelaan, P. (1992), *op.cit.* pág. 6, in UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*.
- 121) **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §19.
- 122) **Declaración de Hamburgo sobre la Educación de Adultos**, aprobada por la **Quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos** (1997), §5.
- 123) Instituto de la UNESCO para la Educación (1999): *Minorities and Adult Learning: Communication among majorities and minorities*, pág.9, in: UNESCO (1999): *Adult Learning and the Challenges of the 21st Century*, **CONFITEA**, Hamburgo, 1997.
- 124) **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §II.8.
- 125) **Marco de Acción de Dakar. Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes**, aprobado por el **Foro Mundial sobre la Educación** (2000), Comentario detallado, §44.
- 126) UNESCO (2001): **Conferencia Internacional de Educación**, 46ª reunión, Conclusiones y propuesta de acción, §18.
- 127) UNESCO (1992): Informe final de la **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, §28.
- 128) *ibid.*
- 129) *ibid.*
- 130) *ibid.*
- 131) **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural** (2001), Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, §7.
- 132) **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §II.11.
- 133) UNESCO (1992): **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §38.
- 134) Art. 4 de la **Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales**, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 18ª reunión (1974).
- 135) *ibid.*
- 136) *ibid.*
- 137) *ibid.*
- 138) **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §II.8.
- 139) Batelaan, P. (1992): *op. cit.*, in: UNESCO (1992), **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*.

- 140) Turkovich, M. (1998): *Educating for a Changing World: Challenging the Curriculum*, p.27, in: Häkkinen, K. (ed.) (1998): *Multicultural Education: Reflection on Theory and Practice*, Universidad de Jyväskylä.
- 141) Gay, G. (1998): *Principles and Paradigms of Multicultural Education*, p.17, in: Häkkinen, K. (ed.) (1998): *Multicultural Education: Reflection on Theory and Practice*, Universidad de Jyväskylä.
- 142) UNESCO (1996): *La educación encierra un tesoro, informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI*, pág. 104.
- 143) *ibid.* pág. 105.
- 144) UNESCO (1992): Informe final de la **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, §11.
- 145) **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §II.8: “La educación debe desarrollar la capacidad de ... comunicar, compartir y cooperar con los demás.”
- 146) *ibid.*, §IV.21.
- 147) *ibid.*
- 148) *ibid.*
- 149) **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, aprobada por la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer** (1995), §142.
- 150) UNESCO (2003): *La educación en un mundo plurilingüe*, UNESCO Educación Documento de Orientación, y **Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia**, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión (1995), §IV.19: “... el aprendizaje de lenguas extranjeras permite llegar a una comprensión más cabal de otras culturas, base de un mejor entendimiento entre las comunidades y entre las naciones.”
- 151) UNESCO (2003): *La educación en un mundo plurilingüe*, UNESCO Educación Documento de Orientación, y UNESCO (1995): *Nuestra diversidad creativa. Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*, p. 115: “El aprendizaje de lenguas no deberá limitarse a simples ejercicios lingüísticos, sino que debería ser la ocasión de reflexionar sobre otros modos de vida, otras literaturas, otras costumbres.”
- 152) UNESCO (1992), **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, *La contribución de la educación al desarrollo cultural*, §100.
- 153) *ibid.*
- 154) *ibid.*
- 155) UNESCO (1992): Informe final de la **Conferencia Internacional de Educación**, 43ª reunión, §28.